



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 138 - 2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de junio de 2023, las 12h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de mayo de 2023 a las 12h33, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia dictó auto de archivo dentro de la causa 138-2023-TCE.¹ Siendo notificado el denunciante el mismo día conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.²
2. El 30 de mayo de 2023 a las 19h36, el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis en su calidad de denunciante, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General un escrito con el cual interpuso recurso de apelación.³
3. El 31 de mayo de 2023 a las 16h04, el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis en su calidad de denunciante, ingresó por la Secretaría General un escrito con el cual interpuso recurso de apelación.⁴
4. Mediante auto de sustanciación de 02 de junio de 2023 a las 11h03, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso cuarto, 268 numeral 6 del Código de la Democracia; y, artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral concedió la apelación.⁵
5. Una vez realizado el sorteo respectivo, como consta del acta No. 125-02-06-2023-SG y de la razón del señor secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, para la sustanciación de la presente causa en segunda instancia.⁶ El expediente se recibió en este

¹ Fs. 85 a 86

² Fs. 98

³ Fs. 100 a 103

⁴ Fs. 106 a 109

⁵ Fs. 112

⁶ Fs. 122 a 124



despacho el 05 de junio de 2023 a las 10h13.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y **DISPONGO**:

PRIMERO: Por cuanto la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la presente causa, se convoque al juez o jueza que corresponda, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral que corresponda, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis en los correos electrónicos: jijonbernardo@gmail.com, bjijon@luchaanticorruccion.com, jguarderas@luchaanticorruccion.com, vanepg1804@gmail.com, bjijon@responsibilityfirm.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 147.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- "F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 08 de junio de 2023


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
VGJ

